



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL**  
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103025-2023-00262-00

1. En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que creó este estrado judicial de forma permanente, el Juzgado **AVOCA** conocimiento del presente proceso declarativo.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

2.1. Realice el juramento estimatorio, discriminando cada concepto y señalando su total, con estricto apego a lo previsto en el artículo 206 del Código General del Proceso.

2.2. Adjunte los certificados de tradición y libertad del inmueble identificado con folios de matrícula inmobiliaria No. 50N-20534820 y 50N-20534623, con fecha de expedición inferior a un (1) mes.

2.3. Indique de manera expresa si el correo consignado por el apoderado judicial del demandante en el mandato conferido corresponde al inscrito en el Registro Nacional de Abogados (Art. 5, Ley 2213 de 2022).

2.4. Aporte los registros civiles de nacimiento de los demandados en el presente proceso.

2.5. Informe en los hechos de la demanda si a la fecha se ha realizado o está en curso el proceso de sucesión del señor Plinio Ariza Morales (q.e.p.d.)

2.6. Adecue el acápite de pruebas, en el sentido de indicar de forma clara y precisa los hechos que pretende probar con cada uno de los testimonios solicitados.

**NOTIFÍQUESE**

**PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ**  
Juez

*JDMC*